

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 26 de Julio de 1909.

NUMERO 896

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 35. Casa particular: Parque de la Independencia, número 48.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 40 número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 98, número 87.

Secretario de Fomento.

**José E. Leleuvre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 18. Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

**Juan B. Sosa,**  
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran legalmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIZPURU AIZPURU.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda en las cabeceras de Provincias, encuentran de venta:

La Ley 13 de 1909 «sobre reformas legales y judiciales» B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías de Indultadas a B 1,00 ejemplar.

Folleto que contiene en español la Ley 19 de 1907 «sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República» a B 0,25 cada ejemplar.

Mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 19 de Julio de 1909.

Tesorero General de la República,

**FABIO AROSEMENA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Resolución número 35, de 1º de Julio de 1909. 1

Resolución número 35, de 14 de Julio de 1909. 1

Resolución número 336, de 14 de Julio de 1909. 1

Carta de Naturaleza. 1

Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Sección Primera.

Resolución número 502, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 503, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 504, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 505, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 506, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 507, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 508, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 509, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 510, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 511, de 12 de Julio de 1909. 2

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 199 de 22 de Mayo de 1909. 3

Segunda Plaza.

Auto número 54 de 20 de Mayo de 1909. 3

Auto número 55 de 20 de Mayo de 1909. 3

Auto número 56 de 28 de Mayo de 1909. 4

Tercera Plaza.

Auto número 88 de 9 de Mayo de 1909. 3

Auto número 89 de 26 de Mayo de 1909. 4

Auto número 90 de 72 de Mayo de 1909. 4

AVISOS Y EDICTOS. 4

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 56.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 56. Panamá, Julio 19 de 1909.

En atención al oficio de S. E. el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Honduras en el que pide se reconozca al señor Federico O. Boyd con el carácter de Cónsul General de dicha Nación en Panamá y vista la nota dirigida a este Despacho por el agraciado remitida de las «Letras Patentes las cuales copiadas textualmente dicen así:

«MIGUEL R. DAVILA,

Presidente Constitucional de la República de Honduras,

POR CUANTO:

Conviene al servicio de la Nación nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General de la República en Panamá con jurisdicción en la Zona Americana del Canal,

POR TANTO:

Y concurriendo en la persona del señor Federico O. Boyd las cualidades necesarias, he tenido a bien nombrarle Cónsul General de la República de Honduras en Panamá. Al efecto, y para que le sirva de suficiente credencial, le mando expedir la presente Carta Patente. En consecuencia, reconozcamos al señor Federico O. Boyd por tal Cónsul General y ruego a las autoridades legalmente constituidas con las cuales tuviese que tocar, le permitan el libre ejercicio de sus funciones y acuerden las inmunidades y prerrogativas inherentes a su carácter, ofreciendo reciprocidad en casos semejantes.

Dada en Tegucigalpa, firmada y sellada y referendada según corresponde a los veinte y seis días del mes de Mayo del año de mil novecientos nueve.

[L. S.]

MIGUEL R. DAVILA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. CONSTANTINO FIALLOS.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Federico O. Boyd, con el carácter de Cónsul General de la República de Honduras en Panamá y en consecuencia expedirle el *expediente* de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 335.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 335.—Panamá, Julio 14 de 1909.

Vistos: El señor Julio Arjona Q., por medio de memorial de esta fecha, consulta a este Despacho «cuál es el sueldo que el Cónsul Quintero tiene derecho a retirar del Tesoro Público» puesto que por Decreto número 32 de 6 de Mayo último, fue elevado a la categoría de General el Consulado que el señor Diógenes Quintero viene desempeñando en San Francisco de California.

Para resolver

SE CONSIDERA:

Que el señor Diógenes Quintero es simplemente encargado del Consulado de la República en San Francisco de California;

Que al señor Diógenes Quintero no se le ha autorizado por esta Secretaría para que ejerciera las funciones de Cónsul General, y antes bien se le comunicó por nota número 3107, de Mayo 12 de 1909, que podía continuar al frente del Consulado mientras el señor Julio Poylo se posesionaba de su nuevo cargo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El señor Diógenes Quintero, como encargado del Consulado de la República en San Francisco de California, tiene derecho a retirar del Tesoro público como sueldo, doscientos balboas, (B 200,00) mensuales.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 336.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 336.—Panamá, Julio 14 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Celso L. Polo, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 2 de Junio próximo pasado, que el señor Celso L. Polo ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 8 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Celso L. Polo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Teodoro R. Salcedo ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 7 de Julio actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el mismo de Panamá hace más de diez años; casado con la señora Leonor Muñoz, panameña por nacimiento; haber tomado parte activa en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903, ejercer actualmente el cargo de Vigilante del Cuerpo de la Policía Nacional, y que ha llenado la forma.

idad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 7 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 11 de Junio del año actual.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Teodoro R. Salcedo, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

#### CARTA DE NATURALEZA

*El Presidente de la República de Panamá,*

á todos los que las presentes vieren,

**SALUD!**

Por cuanto el señor Pedro Fuentes, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 9 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el Istmo de Panamá hace más de diez años; soltero, jornalero, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 2 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 24 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Pedro Fuentes, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los doce días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

#### Secretaría de Hacienda y Tesoro

##### RESOLUCION NUMERO 502.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 502.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la anterior comunicación número 229, de 30 de Junio último, por medio de la cual solicita de este Despacho el señor Presidente del Concejo Municipal de Colón se exonere del pago del Impuesto Comercial una (1) caja que contiene libros para la «Biblioteca Colón», venida en el vapor «Perous»,

##### SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que permita la entrada libre de la caja de libros en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

##### RESOLUCION NUMERO 503.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 503.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Visto el oficio del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, en el que transcribe la nota que le dirigió el señor Gobernador de la Provincia de Coclé relacionada con una solicitud del señor Presidente del Concejo Municipal de Peonomé sobre exención del pago del Impuesto Comercial de unos instrumentos que completarán el servicio de la «Banda Obaldia» en esa ciudad; y la nota dirigida á este Despacho por el señor Presidente del citado Concejo, en igual sentido, y manifestando que dichos instrumentos vienen de los Estados Unidos por conducto del señor Raúl J. Calvo,

##### SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los referidos instrumentos, los cuales han llegado en el vapor «Advances», procedente de New York.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

##### RESOLUCION NUMERO 504.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 504.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la nota número 402, fechada el 9 de los corrientes, por medio de la cual solicita de este Despacho el señor Presidente del Concejo Municipal de Panamá se exoneren del pago del impuesto de introducción ciento cincuenta y cinco (155) bultos de materiales de hierro venidos en el vapor «Magdalena», procedente de New York, para la obra de la construcción del palacio Municipal de esta ciudad,

##### SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los ciento cincuenta y cinco (155) bultos de materiales de hierro en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

##### RESOLUCION NUMERO 505.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 505.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor A. B. de Obarrio, en el que manifiesta que en el vapor «México» ha

recibido sin la factura consular ni conocimiento cien (100) sacos de azúcar moscabado procedente de Salaverry (Perú), y pide se le permita el retiro de ellos previo pago de los derechos, obligándose á presentar los documentos tan pronto los reciba,

##### SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los cien (100) sacos de azúcar moscabado de acuerdo con la Ley, y exigir del peticionario una fianza por valor de los derechos dobles consulares, la que le será devuelta á la presentación de la factura consular, la cual deberá estar certificada en la fecha del despacho del buque que condujo el azúcar en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

##### RESOLUCION NUMERO 506.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 506.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la Resolución anterior; en la cual ordena el señor Gobernador de esta Provincia, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí la devolución de las sumas cobradas por el poseedor de las declaraciones emovientes de que trata la Ley 32 del

##### SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 75, dictada el día 9 de los corrientes, por el señor Gobernador de esta Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

##### RESOLUCION NUMERO 507.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 507.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la anterior Resolución, por la cual se devuelve á la «United Fruit Company» la suma de cuatro balboas con veinte centésimos (B 4.20) valor de los derechos de introducción de 42 litros de cerveza que es el contenido de un barril y pagada de más por haberse liquidado cien barriles en vez de noventa y nueve que fueron los introducidos,

##### SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 12, de 28 de Junio último, dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

##### RESOLUCION NUMERO 508.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 508.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la Resolución anterior, en la cual se niega la devolución de cator-

ce balboas (B 14.00) á la «United Fruit Company» por el valor de los derechos de introducción de 48 tambores de ácido carbónico, por cuanto que ellos sólo deben ser devueltos en caso de ser reexportada la mercancía y no por otra causa cualquiera,

##### SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 13, de 28 de Junio último, del señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

##### RESOLUCION NUMERO 509.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 509.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la Resolución número 14, de 30 de Junio último, expedida por el señor Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, por la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Liquidador de Impuestos de esa Administración,

##### SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

##### RESOLUCION NUMERO 510.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 510.—Panamá, 12 de Julio de 1909.

Vista la Resolución anterior, por la cual se concede permiso á los señores Carl Friese & Compañía para reembarcar inmediatamente 30 barriles de harina para el puerto de San Andrés (Colombia), mediante depósito de diez y siete balboas con setenta centésimos (B 17.70), valor de los derechos de introducción de dicha mercancía, como lo expresa la correspondiente factura consular,

##### SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 95, de 2 del presente mes, expedida por el señor Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

##### RESOLUCION NUMERO 511.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 511.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual dice á este Despacho el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón haberse cobrado de más al señor Rafael de la Esprilla la suma de veinte y cuatro balboas, treinta y ocho centésimos por la ocupación del medio lote de terreno número 1277, ubicado en esa ciudad, y el informe rendido por el señor Celador de las Rentas

Nacionales y los recibos expedidos por dicha Administración, en los cuales se ve claramente el error cometido,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que previas las formalidades legales, devuelva al señor Rafael de la Espriella la suma de veinticuatro balboas, treinta y ocho centésimos pagada de más por la ocupación del medio lote de terreno en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## Tribunal de Cuentas

## Primera Plaza

AUTO NUMERO 199 DE 1909,  
[DE 22 DE MAYO],

por el cual se hacen reparos a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor Luis García F.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

## Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas referente al mes de Diciembre de 1908, resultan las irregularidades siguientes:

En la liquidación número 102 por \$ 47.00 producto del impuesto sobre la venta de licores al por menor, faltan las cuentas detalladas de esas ventas y los talones de los recibos entregados a los interesados.

Según la liquidación número 103 oficina telegráfica de Las Palmas, rodajo como sigue:

|                |               |
|----------------|---------------|
| En Julio.....  | B. 5.00       |
| „ Agosto.....  | 3.00          |
| „ Septiembre.. | 1.00          |
| „ Octubre..... | 1.00 B. 10.00 |

Pero al tenor de los comprobantes recibidos el producto fue así:

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| En Julio.. \$ 9.70 | B. 4.85      |
| „ Agosto 2 90      | 1.45         |
| „ Septiembre.....  |              |
| En Octubre 6.20    | 3.10 B. 9.40 |

En la liquidación número 105 falta el detal de los derechos percibidos y Registros y los talones de los recibos expedidos a los interesados.

Con la liquidación número 106 no han venido las listas detalladas y los talones de los recibos expedidos a los interesados.

Con la liquidación número 108 no han venido los comprobantes y las listas detalladas y los talones de los recibos expedidos a los interesados.

Con la liquidación número 111 no han venido los comprobantes que

son las listas detalladas y los talones de los recibos expedidos a los interesados.

Con las liquidaciones números 112 y 113 no han venido los comprobantes que son las listas detalladas y los talones de los recibos expedidos a los interesados.

El señor Secretario de la Gobernación presenta una cuenta por B. 26.96 por útiles de escritorio, impresiones oficiales, compra y reparación del mobiliario, etc. y acompaña solamente una factura de Carlos Chang por útiles por B. 15.00 faltan los otros comprobantes.

Igualmente una cuenta por B. 110.00 por lo invertido en bagajes para el Cuerpo de policía en el mes de Diciembre. Hace falta el detal de los comprobantes respectivos.

La cuenta que pasa el Contratista para la conducción del correo no trae la copia del contrato que es indispensable.

Una cuenta presentada por J. J. Cabezas por B. 3.00 por lo suministrado para el alumbrado y agua a la oficina telegráfica de Santiago dice ser por el mes de Diciembre de 1908. En la copia del Diario dice ser por el mes de Noviembre del mismo año.

El Alcalde de la Cárcel de Santiago presentó una cuenta por B. 12.00 por útiles de escritorio, jabón, reparaciones de herramientas, etc. y acompaña tan sólo una factura de Antonio Luque por \$ 5.00 por útiles de escritorio. por qué no se remiten los otros comprobantes?

No se ha recibido la copia del contrato por las raciones de los presos que deben traer las cuentas de esta clase; ni las listas de los presos, etc.

No se ha recibido el comprobante por el gasto de pasaje de un Vigilante y un demente de Puerto Mutis a Panamá.

Tampoco por los pasajes de un preso y su custodia de Puerto Mutis a Panamá.

Ni por las medicinas suministradas a los presos.

En el pliego del Balance del Mayor—Capítulo 37 Jueces E. (v) Agentes Fiscales—aparece en la columna de la Situación Originaria la suma de B. 92.32 y en la columna de las operaciones del mes, la de B. 146.06 que dan un total de B. 238.38 en vez de B. 328.38 como figura en la columna Suma de la Situación originaria con las operaciones del mes.

En el mismo pliego—Remesas de la Tesorería General en la columna—Crédito—de la Situación originaria aparecen B. 400.00, lo que no tiene razón de ser.

En lista de lo expuesto, el suscrito Contador de la primera plaza,

## RESUELVE:

Excítase al responsable, señor Luis García F. para que se sirva remitir a este Tribunal los documentos que ha dejado de enviar y remitase el pliego del Balance del Mayor para que se sirva hacer las rectificaciones necesarias: para todo lo cual se le concede un plazo de 20 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## Segunda Plaza

AUTO NUMERO 54 DE 1909,  
[DE 20 DE MAYO],

de fenecimiento en segunda instancia dictado en la cuenta de la Tesorería Municipal de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1908. Responsable el señor Raúl J. Calvo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

## Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, fenecida en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal, se encontró que ella ha sido bien llevada y comprobada, con un saldo en Caja para el mes siguiente de B. 5,940.00.

Se ha notado, sin embargo, que en ella aparecen los siguientes errores que el responsable está obligado a reparar en su próxima cuenta.

## 1º VIVERES AL DESCUBIERTO.

El recibo número 3 a favor de los señores Salgueiro y Alvarez por derecho de introducción de 280 repollos a \$ 0.20, \$ 5.60; 64 s. papas a \$ 0.50, \$ 32.00; 13 s. ajos a 1.00, 13.00 ha sido expedido por \$ 40.60 en vez de \$ 50.60 quedando un saldo de \$ 10.00 (B. 5.00) en contra del responsable que debe reintegrar a la Caja a su cargo.

## 2º ZAHURDA.

El recibo número 5 por derecho de matanza de 48 cerdos, 3 chivos y 1 carnero, ha sido expedido por \$ 100.00, en lugar de \$ 98.50, cobrándose así \$ 1.50 de más.

## 3º BAILES DE ESPECULACION.

En la cuenta aparece cobrado por este impuesto durante el mes, la suma de B. 40.00, cuando los recibos sumados dan un total de B. 45.50. Hay una diferencia de B. 5.50, a cargo del responsable que debe reponer en la Caja.

## 4º IMPUESTO COMERCIAL.

La suma total de los recibos expedidos durante el mes es de \$ 3,998.00 B. 1,999.00 y no de B. 2,004.00 como reza la cuenta. Diferencia a favor del responsable B. 5.00.

## 5º VEHICULOS DE RUEDA.

Se observa que en algunos de los recibos de este impuesto se ha cobrado un recargo de 10%; lo que no se ha hecho en otros recibos cobrados en la misma fecha y aun en fechas posteriores. Sería de desearse que el señor Tesorero diera las órdenes del caso a fin de que el recargo de 10% se hiciera efectivo de todos los contribuyentes morosos, sin distinción de ningún género, como lo ordena el Acuerdo número 21 de 1898, en sus artículos 36 y 37.

## 6º DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

## Capítulo 7º

La orden de pago número 65 a favor del Tesorero, y la liquidación correspondiente, han sido giradas por B. 145.90, cuando las planillas que se acompañan dan un total de B. 169.50.

## 7º DEPARTAMENTO DE OBGERNO

## Capítulo 5º

La orden de pago número 66 a favor del Tesorero por raciones sumi-

nistradas a los presos en el mes, ha sido girada por B. 217.00. Las listas de raciones que se acompañan, dan un total de B. 221.00.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

## RESUELVE:

Fenécese en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal de Panamá correspondiente al mes de Noviembre de 1908.

Cópiese, comuníquese y publíquese,

El Contador de la Segunda Plaza.

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 55 DE 1909,

(DE 26 DE MAYO),

por el cual se feneca provisionalmente, con observaciones, la cuenta de la Tesorería General de la República correspondiente al mes de Septiembre de 1907. Responsable el señor Carlos Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

## Segunda Plaza.

Examinados los documentos y comprobantes que constituyen la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Septiembre de 1907, se han encontrado debidamente arreglados; pero con las siguientes observaciones que hacer:

## BALANCE DEL MAYOR.

En este documento se notan las siguientes faltas:

1º En la «Cuenta de Caja y cartera» en la columna de «Débitos» de la «Suma de la situación original de las operaciones del mes» en la parte de los «Resultados aritméticos de las Cuentas» la suma total es de B. 3,053,239.62 en vez de B. 2,053,239.62.

2º En las «Cuentas de Reptas y Contribuciones» en los «Derechos de Exportación» se ha omitido integramente; tanto en las columnas de «Débitos» como en la de «Créditos» de la Situación originaria y de la «Suma de la situación originaria con las operaciones del mes» la cantidad de B. 331.60, en cuatro casos distintos.

3º En la columna de «Créditos» de las «Operaciones del mes» la suma total es de B. 109,993.76 y no de B. 109,993.76, como equivocadamente aparece.

4º En las «Cuentas de Gastos», Departamento de Hacienda, Cap. 23, Tesorería Municipal (M) las partidas que figuran en «Débitos y créditos» de la «Suma de la situación originaria con las operaciones del mes» están erradas, deben ser B. 2,179.48 y B. 2,179.48 en vez de B. 2,179.84 y B. 2,179.84 respectivamente.

5º En el «Cap. 45 Deuda Pública Nacional» columna de «Créditos» de la «Situación originaria» figura la partida de B. 13,540.54, debiendo figurar la de B. 4,778.84. En la columna de «Créditos» de la «Suma de la situación originaria con las operaciones del mes» aparece la cantidad de B. 5,671.74, en vez de B. 5,751.74, que es lo correcto.

COPIA DEL LIBRO DIARIO.

En este otro documento se observan

6.º "Impuesto Comercial", par-  
la número 255.

Introducción de Licores.

|                                                                            |             |     |     |     |         |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|-----|-----|-----|---------|
| \$ 772 por 60 c. Whiskey, 501½ litros á 75 c. B 376.12½ en vez de B 376.50 |             |     |     |     |         |
|                                                                            | 201.95      |     |     |     | 156.87½ |
|                                                                            | " "         | " " | " " | " " | " "     |
|                                                                            | 202.12½     |     |     |     | 159.87½ |
|                                                                            | " "         | " " | " " | " " | " "     |
|                                                                            | 269½        |     |     |     | 212½    |
|                                                                            | " "         | " " | " " | " " | " "     |
|                                                                            | 789 " 33 c. |     |     |     | 25 c.   |
|                                                                            | 790 " 25 c. |     |     |     | " "     |

o «Departamento de Gobierno»  
o. 20. partida número 265.

POLICIA NACIONAL (P).

las nóminas de la Policía de Co-  
de la 1ª y 3ª décadas del mes de  
pto y la de Bocas del Toro de la  
década del mismo mes, no están  
cibidas" por el Habilitado Gene-

o "Banda de Música" (P) Cap.

la nómina para la primera década  
Septiembre está mal sumada. Fi-  
a por B. 374.45 en vez de B.  
45.

or lo tanto,

SE RESUELVE:

fenecer provisionalmente esta  
nta, quedando el responsable en  
bligación de subsanar los errores  
tados en una de sus próximas  
atas.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
R. G. DE PAREDES.

Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 56 DE 1909,  
(DE 28 DE MAYO),

fenecimiento provisional á las  
tas de la Tesorería del Asilo  
Bolívar" relativas á los meses de  
zo y Abril del presente año. Res-  
table Fr. Bernardino García de  
la Concepción.

ública de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Segunda Plaza.

afidas al examen del suscrito  
ador las cuentas de la Tesorería  
Asilo de Bolívar" relativas á los  
s de Marzo y Abril del presente  
e se encontraron bien llevadas y

comprobadas y con los siguientes  
saldos en caja, que resultan correc-  
tos:

Saldo de Marzo para Abril B  
800.34½.

Saldo de Abril para Mayo B  
796.94½.

En tal virtud, se fenecen provisio-  
nalmente sin cargo alguno contra el  
responsable.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

### Tercera Plaza

AUTO NUMERO 88 DE 1909,

(DE 9 DE MAYO),

por el cual se fenecen provisio-  
nalmente las cuentas de Enero, Marzo  
y Abril de 1908, de la Administra-  
ción provincial de Hacienda de Co-  
clé, de las cuales es responsable don  
Rafael M. Quiroz A.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Tercera Plaza.

Por autos números 76, 78 y 79 de  
este año, fueron glosadas las cuentas  
de la Administración provincial de  
Hacienda de Coclé, correspondientes  
á los meses de Enero, Marzo y A-  
bril de 1908, de las cuales es respon-  
sable don R. M. Quiroz A. Notifica-  
do oportunamente de tales autos por  
el señor Gobernador de la provincia,  
en nota fechada en renonomé el 14  
del corriente los contesta el respon-  
sable aceptando los reparos y acom-  
pañando á la expresada nota los re-  
cibos expedidos por el Administra-  
dor Provincial de Hacienda, com-  
probantes de los pequeños reinte-  
gros á que dieron lugar los errores  
imputados.

Como las expresadas cuentas están  
en lo general bien llevadas, de acuer-  
do con el Reglamento de la Contabi-  
lidad de Hacienda Nacional de la Re-  
pública, el suscrito,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuen-  
tas de Enero, Marzo y Abril de 1908,  
de la Administración provincial de  
Hacienda de Coclé, de las cuales es  
responsable don Rafael M. Quiroz  
A.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 89 DE 1909,

(DE 26 DE MAYO),

por el cual se requiere al señor Je-  
sús María Moreno, ex-Administra-  
dor Provincial de Hacienda de Los  
Santos, para que envíe al Tribunal  
de Cuentas, varios documentos que  
ha debido haber mandado.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Tercera Plaza.

Requíerese nuevamente al ex-Ad-  
ministrador Provincial de Hacienda  
de Los Santos, señor Jesús Mº More-

no, á fin de que envíe á este Tribu-  
nal en el plazo que se le señalará  
para que lo verifique; el comprobante  
de la contra partida por B. 20.00 de-  
jados de cargar al señor José Villa-  
laz á que se refiere el auto número  
43 de este año, de esta Plaza; el do-  
cumento del señor H. O. Jeffries  
que no vino con la nota del ex-Ad-  
ministrador marcada con el número  
92 de fecha 12 de Agosto de 1908, y  
el de haber hecho la operación indi-  
cada en auto número 80, fecha 22  
de Abril último, relativa á la cuenta  
de cobro del señor Ezequiel Quin-  
tero por B. 300.00.

Señálase el término de ocho (8  
días más el de la distancia al señor  
Jesús Mº Moreno, que se contará  
desde que le sea notificado este auto,  
para que satisfaga lo exigido en él.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 90 DE 1909,

(DE 27 DE MAYO),

por el cual se requiere al señor Al-  
calde del Municipio de Antón, para  
que excite al responsable de las cuen-  
tas de la Tesorería del mismo, co-  
rrespondientes de Enero á Julio de  
1907, á fin de que les dé el debido  
curso, si no lo hubiere hecho.

República de Panamá.—Tribunal de  
Cuentas.

Tercera Plaza.

El responsable de las cuentas de la  
Tesorería Municipal de Antón, que  
corresponden á los meses de Enero á  
Janio de 1907, ha debido enviar á este  
Tribunal directamente, las de su  
manejo de la época anterior á la vi-  
gencia de la Ley 9 de 1907, de 29 de  
Enero y las posteriores á la época,  
debió mandárselas á la Corporación  
de aquel Municipio, para su examen  
en primera instancia, como lo dispo-  
ne el artículo 20 de la citada ley y debió  
si así lo hizo, dar de ello noticia á  
este Tribunal para salvar la respon-  
sabilidad en que pueda haber incur-  
rido por demora en el envío de las  
cuentas.

Para evitar por más tiempo la de-  
mora advertida en el envío de las re-  
feridas cuentas se requiere al Sr. Al-  
calde del Municipio de Antón, para  
que excite al responsable de ellas á  
que las rinda, y á que excite al Conce-  
jo del Municipio para que las examine  
en primera instancia si con tal ob-  
jeto le hubieren sido enviadas y be-  
cho esto las mande á este Tribunal  
para su fenecimiento en segunda, si  
hubiere motivo para hacerlo.

El señor Alcalde se servirá ac-  
suar recibo de este auto, é informará  
qué gestiones haya hecho para obte-  
ner el resultado propuesto en esta  
providencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

### Avisos y Edictos

#### INVENTARIOS.

A petición de parte interesada y  
por disposición del señor Juez 1º del  
Circuito, el día treinta y uno del pre-  
sente, se verificaron, en «Las Cam-  
panas» ó «La Vigía», en la margen iz-  
quierda del río Chagres subiendo, los

judiciales de los bienes de la sucesión  
testamentaria de José Eduvigis Prado.

Panamá, Julio de 1909.

N. BARSALLO.

(3 vs. 2).

#### AVISO.

Por haber resuelto el H. Concejo  
Municipal en su última sesión suspen-  
der indefinidamente el remate de los  
lotes de terreno números 1 y 3, se  
participa al público, que la licitación  
anunciada para el 3 de Septiembre  
próximo, únicamente se efectuará  
respecto al lote número 2.

Panamá, Julio 20 de 1909.

El Tesorero Municipal,

Raúl J. Calvo.

(10-vs.-2)

#### AVISO AL PUBLICO.

En el Despacho de la Secretaría de  
Fomento no se visará ninguna cuenta  
que los particulares presenten como  
crédito contra el Tesoro Público, si  
dicha cuenta no está debidamente  
respaldada por una orden directa de  
ejecución, suscrita por el Secretario  
del Despacho, ó por quien legalmen-  
te deba sustituirlo, en caso de au-  
sencia.

Ningún empleado, con excepción del  
Jefe de la Oficina, está autorizado  
para ordenar trabajos ó celebrar con-  
tratos que se refieran al servicio de la  
Secretaría de Fomento ó que deban  
ejecutarse bajo la suprema dirección  
de la misma.

Panamá, Julio 16 de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

(15-d.-2)

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y em-  
plaza al señor Antonio Anderades,  
para que se presente ante este Juz-  
gado por sí ó por medio de apodera-  
do, á estar á derecho en el juicio e-  
jecutivo que contra él ha promovido  
el señor José Goodman por suma de  
pesos.

Para los efectos legales, se fija el  
presente edicto en lugar público del  
Juzgado, por el término de treinta  
días, hoy dos de Julio de mil novecien-  
tos nueve á las 9 a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

(3 vs. 2)

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y em-  
plaza al señor E. E. Koch, para que  
se presente ante este Juzgado, por sí  
ó por medio de apoderado, á estar á  
derecho en el juicio ordinario que  
contra él ha promovido el doctor J.  
Cueva García, por suma de pesos.

Y para los efectos legales, se fija  
el presente edicto en lugar visible de  
la Secretaría, por el término de  
treinta días, hoy veintitrés de Junio  
de mil novecientos nueve.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Oficial Mayor encargado de la  
Secretaría,

Isaac Fernández J.

(3 vs.-2)